



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 537/2009
á, 29 de diciembre de 2009

VISTOS:

El acuerdo de Cooperación entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Corporación Financiera Internacional del Grupo del Banco Mundial, con el objetivo de reducir los costos de transacción mediante la reducción del tiempo y de los requerimientos necesarios para llevar a cabo evaluaciones de solicitudes de aprobación de planos de construcción y de inspecciones asociadas a permisos de construcción.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado como ley fundamental del ordenamiento jurídico nacional, dentro de lo que son las competencias de los Gobiernos Municipales en su jurisdicción, instituye:

- Art. 302, párrafo I, numeral 2, indica: "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción".
- numeral 23, del mismo articulado, indica: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".
- numeral 35, indica: "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, en relación a los programas y proyectos concordantes con la planificación municipal, la Ley N° 2028 de Municipalidades en su Art. 5 párrafo II, numeral 1, establece que el Gobierno Municipal, como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población tiene como fin: "Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional".

Que, conforme lo establece el Art. 7, párrafo II, de la Ley N° 2028 de Municipalidades, entre los principios rectores a través de los cuales se rige el ejercicio de las competencias de los Gobiernos Municipales se encuentra el de Concurrencia: "Por el cual, el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas y privadas, desconcentradas, descentralizadas y regulatorias, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal. Su actuación no se prolongará más allá del límite fijado por la materia correspondiente."

Que, el Art. 8, párrafo III, numeral 6 de la Ley de Municipalidades, indica que el Gobierno Municipal tiene competencia en Materia Administrativa y Financiera: "Administrar el Sistema del Catastro Urbano y rural en forma directa o a través de terceros, de acuerdo con normas técnicas emitidas por el Poder Ejecutivo".

Que, el Art. 126.- (Planificación Urbana), establece que el Gobierno Municipal es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la Planificación Urbana, elaborando normativas de Uso del Suelo urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo con normas nacionales.

Que, el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, señala que el Concejo Municipal como máxima autoridad del Gobierno Municipal entre sus atribuciones establecidas por Ley, tiene la facultad de: "Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días".



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre del 2009, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se aprueba el Acuerdo Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Corporación Financiera Internacional del Grupo del Banco Mundial, con el objetivo de reducir los costos de transacción mediante la reducción del tiempo y de los requerimientos necesarios para llevar a cabo evaluaciones de solicitudes de aprobación de planos de construcción y de inspecciones asociadas a permisos de construcción.

Artículo Segundo.- El Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, con Certificación Presupuestaria N° 8032009, de fecha 22/09/09, emitida por el Departamento de Presupuesto, con Preventivos 00226 y 00919, destina la suma de US\$ 5.000 (Cinco Mil 00/100 Dólares Americanos), como contraparte a la contribución que realizará la Corporación Financiera Internacional del Grupo del Banco Mundial, por el monto de US\$ 250,000 (Dieciséis Cientos Cincuenta Mil 00/100 Dólares Americanos).

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE